



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MPA

Ayabaca, 26 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Carta N° 058-2024-JKLM, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la gerente general de JK&LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SAC; Carta N° 05-2025-JKLM, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la gerente general de JK&LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SAC; Informe N° 161-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 856-2025-GDUR, de fecha de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Provedo S/N, de fecha de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 336-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Carta N° 058-2024-JKLM, de fecha 23 de agosto del 2024, la gerente general de JK&LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SAC, SOLICITA RECEPCIÓN DE OBRA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2539404, la ejecución de la ha culminado al 100%, teniendo en cuenta que de acuerdo al cuaderno de obra, se ha concluido mediante Asiento N° 144 del Residente del cuaderno de obra;

Que, con Carta N° 05-2025-JKLM, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la gerente general de JK&LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SAC, Informa que tras solucionado los problemas sociales SOLICITA RECEPCIÓN DE OBRA Y CONFORMACIÓN DEL COMITE DE RECEPCIÓN de la obra denominada: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2539404;

Que, con Informe N° 161-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité para proceder con la recepción del servicio, para lo cual se sugiere que se tenga en consideración los siguientes profesionales:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavera Tamayo	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
SUPLENTE	

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MPA

Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.

Asimismo, recomienda derivar el presente informe al área correspondiente para su trámite respectivo y APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante **Informe N° 856-2025-GDUR**, de fecha de fecha 25 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda realizar la CONFORMACIÓN del COMITE DE RECEPCIÓN DE SERVICIO mediante ACTO RESOLUTIVO, el cual deberá estar conformado por:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavera Tamayo	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
SUPLENTE	
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.

Asimismo, se recomienda derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;

Que, con **Proveído S/N**, de fecha de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 336-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, se designe a los integrantes del DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2539404;

Que de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

Que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se obligan a ejecutar sus respectivas prestaciones conforme a lo establecido en el mismo; por tanto, la Entidad se obliga a pagar el precio pactado, mientras que el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo, en el plazo y en la forma prevista en el contrato;

Que, el comité de recepción de obra, tiene la función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de una obra, y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MPA

Que, en esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;



Que, dicho artículo prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA ALTO Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2539404, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavera Tamayo	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
SUPLENTE	
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AV. SALAYERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe